

Para Joaquín Nieto, secretario Confederal de Medio Ambiente de Comisiones Obreras (CC.OO.) la formación de los trabajadores es primordial y necesaria para que conozcan los instrumentos de los Sistemas de Gestión ambiental y pueden participar en su aplicación en las empresas.



UNA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD EN LA EMPRESA DEBE COMPATIBILIZAR LA DIMENSIÓN ECONÓMICA Y AMBIENTAL CON LA SOCIAL

1.

A la hora de diseñar y desarrollar una estrategia de sostenibilidad en una empresa entre otros, señalaríamos la necesidad de establecer cambios en profundidad para incorporar criterios de producción limpia y especialmente la sustitución de las sustancias tóxicas que se utilicen en la empresa y el desarrollo de tecnologías más eficientes sobre todo en relación con el uso de la energía. También la participación de los trabajadores en esta estrategia y la negociación de la misma con sus representantes sindicales. Una estrategia de sostenibilidad en la empresa debe compatibilizar la dimensión económica y ambiental con la social. Para todo esto es más que conveniente que las empresas adopten un sistema de gestión ambiental. El sistema europeo EMAS nos parece una excelente opción perfectamente aplicable y que contempla la participación de los trabajadores.

2.

A través de los llamados indicadores que permitan evaluar la realización de las tres dimensiones indicadas y que deben establecerse ya en la misma etapa de planificación de la estrategia. Los sistemas de gestión disponen de indicadores muy útiles.

3.

Hay dificultades de dos tipos: la primera tiene que ver con las inercias que hay en muchas empresas para no abordar, o hacerlo sólo por motivos de mejora de imagen, las cuestiones ambientales. Desde luego que las empresas que ya tienen algún sistema de gestión ambiental están en mejores condiciones para abordarlo. La segunda tiene que ver con las dificultades económicas y de recursos que pueden tener pequeñas empresas para desarrollar estas metodologías. Las eventuales ayu-



das de las administraciones se deben dirigir a este sector que, sin embargo, tiene una gran influencia económica, social y medioambiental.

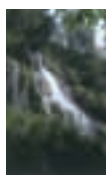
4.

Un buen comportamiento medioambiental de la empresa redundará en una mejora de su imagen pública, tanto ante sus potenciales consumidores como ante el resto de la sociedad. De ello puede derivar un aumento de su cuota de mercado. Con muchas de las medidas medioambientales se consigue un ahorro de costes a corto, medio o largo plazo, una reducción de los riesgos medioambientales y laborales, el acceso a una gama más amplia de oportunidades de financiación y una mejora de las ventajas competitivas al ofrecer productos o servicios diferentes. Se puede conseguir también una disminución de los posibles conflictos sociales externos y una mejora del clima laboral puesto que en el desarrollo de la estrategia se suelen abordar y favorecer cuestiones como la salud laboral o la formación. Y, por supuesto, una empresa sostenible tendrá empleos sostenibles, es decir, con futuro, más estables y duraderos. En un mundo globalizado como el nuestro,

la demanda de responsabilidad social y ambiental corporativa a las empresas se va a ir extendiendo. La cumbre de Johannesburgo ha apoyado dicho proceso. Las empresas que están en condiciones de responder a este reto lo tendrán más fácil que aquellas que actúen con irresponsabilidad social o ambiental.

5.

Tratamos de formar a nuestros delegados sindicales para que conozcan los instrumentos de Sistemas de gestión ambiental y puedan intervenir en su aplicación en el interior de las empresas. La formación va dirigida asimismo hacia otras áreas de conocimiento medioambiental más específicas como el de las sustancias tóxicas, las tecnologías energéticas renovables, los planes de movilidad alternativa para acudir a los centros de trabajo o la gestión de residuos peligrosos. En cuanto a las estrategias de sostenibilidad de las empresas de manera más específica, hemos desarrollado un programa denominado BASIS, junto a otras entidades e instituciones de ámbito europeo, para impulsar una metodología de participación de los trabajadores en las estrategias de sostenibilidad implantadas por las PYMES.



Con frecuencia se ha tratado de eludir el tema de la inspección ambiental y régimen sancionador a la hora de exigir responsabilidades ante desastres ambientales. Con ello se habría tratado de evitar la sensación de que el medio ambiente es algo conflictivo. Realmente lo es. En ese sentido es prioritario el desarrollo de la normativa ambiental y que su aplicación gane en efectividad. Se debe mejorar la labor inspectora, y avanzar en la programación de la misma. Es necesario asimismo un programa de formación continua del personal inspector y, sobre todo, una estrecha colaboración entre las Comunidades Autónomas. También, lograr una cierta tecnificación de los operadores jurídicos a través, por ejemplo, de talleres para los jueces y magistrados.

INSPECCIÓN AMBIENTAL Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El Derecho ambiental y el campo sancionador han estado poco atendidos. Ahora se está empezando a tomar en serio este tema, y en ocasiones el medio ambiente entra en conflicto con los intereses de las empresas y organismos públicos.

Resulta, por otra parte, paradójico el planteamiento de los ciudadanos ante la sanción, ya que parece que están directamente por la sanción, pero cuando les toca a ellos directamente se vuelven contra ella.

En ese contexto de fricción, habría que resaltar tres cuestiones importantes: la efectividad de la amenaza de la sanción, la importancia de sensibilizar a la sociedad sobre el derecho de las futuras generaciones, lo que conlleva una prevención educativa, esto es, la búsqueda de una «conciencia moral»; y, por último, el desarrollo normativo para aplicar mejor las leyes en materia medioambiental.

Todo ello debe conseguirse a través de la coordinación entre las distintas Administraciones con competencias mediante la formación de jueces e inspectores, mejorando los protocolos de inspección, con la capacitación del cuerpo de inspectores, dotando a los inspectores de la máxima autoridad y mejorando la técnica de los poderes jurídicos

El derecho sancionador debe tener un sentido estratégico en la concepción del desarrollo sostenible a través de los po-

deres jurídicos. En este tema Estados Unidos está muy por delante de la UE.

Las sanciones suelen estar pensadas para las grandes empresas y, por tanto, no guardan el principio de equidad. La sanción del cierre de una empresa transgresora de la ley puede traer peores consecuencias que la misma infracción

Ante los procesos sancionadores, el Defensor del Pueblo se encuentra con serias dificultades de intervención, debiendo centrar su esfuerzo en mayor medida en políticas de prevención que en medidas de coerción.

El defecto más grave que puede encontrarse en cuanto a la legislación ambiental es la aparición de situaciones de inseguridad jurídica. ¿A qué se debe esta inseguridad? Por un lado, queda en manos de la Administración decidir si una conducta es lo suficientemente grave para ser sancionada por la jurisdicción penal. Por otro lado, las sanciones pecuniarias que se contemplan en el derecho penal pueden incurrir en desproporcionalidades. Cabe preguntarse si la Administración, a la que corresponde velar por el cumplimiento del derecho en materia de medio ambiente, puede ser a su vez infractora (en su papel como interventora ante una infracción ambiental y fuera de este papel) y en qué medida.

La potestad sancionadora de la administración se contempla en el Título VII de la Ley de Régimen Local de las Adminis-





tracciones, estando las infracciones tipificadas y clasificadas en función de su gravedad como leves, menos graves, graves y muy graves. En función de esta gravedad se atribuyen competencias en el procedimiento sancionador a los organismos de Cuenca (para las dos más leves), al Ministerio de Medio Ambiente (para aquellas infracciones graves) o al Consejo de Ministros (para las más graves).

Se contempla la posible imposición a los infractores de tres tipos de obligaciones: la sanción, la indemnización por los daños causados y la restauración del ecosistema afectado a su estado inicial.

Por otra parte, la potestad sancionadora de los entes locales en materia de me-

dio ambiente se encuentra con otros problemas añadidos: su escasa credibilidad ante instancias supramunicipales; ejercen competencias en una gran variedad de leyes, lo que provoca falta de coordinación; esta segmentación acaba ocasionando una excesiva presión sobre los inspeccionados por la falta de coordinación entre los distintos entes inspectores. En consecuencia, se tiende, contrariamente a lo recomendable, a hacer hincapié en las inspecciones frente a lo que es la vigilancia ambiental. Con ello se pierde a veces de vista el objetivo principal de la inspección, que no es la sanción sino el que no se vuelva a repetir el daño.

